DIARIO DE SESIONES

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura NUM. 20

COMISION DE REGIMEN FORAL

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JOSE ANGEL ZUBIAUR ALEGRE

SESION CELEBRADA EL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1985

ORDEN DEL DIA:

— Pregunta con solicitud de respuesta oral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado, D. Pedro Pegenaute Garde, al Presidente del Gobierno de Navarra sobre las Conclusiones del Dictamen emitido por la Comisión de Investigación de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984.

SUMARIO

Comienza la sesión a las 17 horas y 4 minutos.

Pregunta con solicitud de respuesta oral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde al Presidente del Gobierno de Navarra sobre las Conclusiones del Dictamen emitido por la Comisión de Investigación de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984. (Pág. 2.)

El Presidente de la Comisión pronuncia unas palabras de saludo al Presidente del Gobierno de Navarra. (Pág. 2.)

El señor Pegenaute Garde (G. P. Moderado) formula la pregunta ante la Comisión. Toma la palabra para responder el Presidente del Gobierno de Navarra, señor Urralburu Taínta. A continuación el señor Pegenaute Garde vuelve a intervenir en turno de repregunta. Cierra el turno de respuesta el Presidente del Gobierno de Navarra. (Pág. 2.)

Se levanta la sesión a las 17 horas y 49 minutos.

(COMIENZA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 4 MINUTOS.)

SR. PRESIDENTE: *Señores Parlamentarios, se abre la sesión.*

Señor Secretario, si hay alguna sustitución ¿quiere proceder a su lectura?

SR. SECRETARIO (Sr. Ciáurriz Gómez): *En el Grupo Parlamentario Socialista, ha sido sustituido don Javier Asiáin Ayala por don Emilio Boulandier Maiza.*

SR. PRESIDENTE: *Sean las primeras palabras, después de la apertura de esta sesión, para dar la bienvenida al señor Presidente del Gobierno, que por primera vez acude a una sesión de Comisión, y hemos de alegrarnos de que sea la Comisión de Régimen Foral. Queremos aprovechar además, para manifestarle cordialmente, en nombre de toda la Comisión, nuestra enhorabuena más cumplida por su reciente matrimonio. Que sean muy felices.*

Pregunta con solicitud de respuesta oral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado D. Pedro Pegenaute Garde al Presidente del Gobierno de Navarra sobre las Conclusiones del Dictamen emitido por la Comisión de Investigación de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984.

SR. PRESIDENTE: *Según el orden del día, el primer y único asunto que hay en Comisión es «Pregunta con solicitud de respuesta oral, formulada por el Parlamentario Foral del Grupo Moderado don Pedro Pegenaute Garde al Presidente del Gobierno de Navarra sobre las Conclusiones del Dictamen emitido por la Comisión de Investigación de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984».*

SR. SECRETARIO (Sr. Ciáurriz Gómez): *Ha sido presentada otra sustitución, del Grupo Parlamentario de UPN: don Juan Cruz Alli por el señor Basterra.*

SR. PRESIDENTE: *Tiene la palabra el Parlamentario, señor Pegenaute, para la exposición de la pregunta formulada al Gobierno.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Muchas gracias, señor Presidente. De entrada, como es obvio, quiero reiterar la felicitación por el matrimonio que acaba de contraer el Presidente del Gobierno de Navarra; él sabe que la felicitación es sincera. Y en segundo lugar, agradezco su deferencia al comparecer hoy —como ha dicho el Presidente de la Comisión— por primera vez, en un tema ciertamente importante y a través de una Comisión que tiene la importancia que tiene.*

Señor Presidente del Gobierno de Navarra, nuestra pregunta tiene una fecha de entrada en el Registro del Parlamento: 31 de agosto de 1985. Nuestra pregunta contiene en su exposición las conclusiones que, como él bien conoce —y las conoce también a través de su calidad de Parlamentario Foral— fueron aprobadas el día 4 de junio del 85 en el Pleno del Parlamento de Navarra. Y la

pregunta, después de toda esa exposición, es una pregunta entre quejosa y suplicante. Hay situaciones en la vida en las que dejándose uno llevar de la mejor voluntad del mundo, sin embargo no encuentra los mecanismos oportunos legales para que algo acordado en un Pleno del Parlamento de Navarra, tenga feliz cumplimiento. Por eso, ante las diversas situaciones que se vienen produciendo desde aquel Pleno hasta la fecha, y en concreto hasta el 31 de agosto, este Parlamentario, en nombre de su Grupo, planteaba al señor Presidente del Gobierno una pregunta que, en sus justos términos, dice: «Señor Urralburu, ¿piensa usted, o su Gobierno, adoptar algún tipo de actuación en relación con las conclusiones del Dictamen emitido por la Comisión de Investigación de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio del 84 y que fueron aprobadas por el Pleno del Parlamento el día 4 de julio del 85?». Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Señor Presidente del Gobierno, tiene la palabra para su contestación.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): *Señor Presidente, señores Parlamentarios, buenas tardes y muchas gracias por sus palabras. Si tuviera que dar una respuesta clara, contundente y breve a la pregunta estricta que se me formula, tendría que acabar respondiendo: no. Punto y se ha acabado. Pero quizá por ser ésta la primera vez que comparezco tengo que dar una respuesta algo más amplia para demostrar no sólo la racionalidad fundada de mi respuesta, sino la imposibilidad material, sin violentar el sistema institucional de Navarra, de dar precisamente esa respuesta negativa. Quizá sólo formalmente diré de mi comparecencia hoy en la Comisión, que, aunque es cierto que hablando estrictamente desde el punto de vista reglamentario, nada hay establecido sobre la presencia de los Presidentes de Gobierno en régimen parlamentario en Comisiones; viene siendo costumbre parlamentaria que su respuesta a las preguntas se formule en el Pleno. Acepto con sumo grado hacerlo en Comisión o en Pleno, pero digo que, aunque estrictamente nada hay establecido, es así costumbre parlamentaria en otras Cámaras de similar ordenamiento institucional. En todo caso yo comparezco gustoso aquí para no hacer más pesado el trabajo del Pleno, que ya tiene suficientes temas pendientes.*

Y entramos ya en la respuesta que debo darle. Primero, quizá cabe recordar los hechos sobre los que se formula la pregunta. En primer lugar, es de todos conocida la facultad que tiene el Parlamento de Navarra, según el artículo 16 de nuestra Ley Orgánica, para aprobar sus Presupuestos e Incorporarlos, como viene siendo habitual, a los Generales de Navarra. Y también, que de conformidad con los artículos 36 y 42 del Reglamento que era aplicable en el año en que discurren los hechos —el año 84— para su ejecución estaban facultadas la Mesa y la Junta de Portavoces, y también para su control, y finalmente para su aprobación estaba facultada la Junta de Portavoces.

Es igualmente cierto, respecto de los hechos que tratamos, que el Parlamento de Navarra tiene facultad suficiente para crear una Comisión de Investigación, y que, asimismo, se conoce el carácter de Institución dependiente del Parlamento de Navarra que, según la propia Ley Orgánica de Amejoramiento en su artículo 18.2 y la Norma que lo desarrolla, tiene la Cámara de Comptos actualmente.

Y hago estas consideraciones previas para fundar formalmente, desde el punto de vista institucional, la razón, o la sinrazón, de la pregunta que se me ha formulado. Porque quisiera que quedara al menos un acuerdo general sobre el hecho absolutamente indiscutible, a mi entender, de que la autonomía institucional del Parlamento de Navarra en relación a todas las instituciones restantes que componen nuestro entramado institucional, pero especialmente respecto del propio Gobierno, obliga a afirmar que el Parlamento tiene: autonomía para elaborar sus presupuestos, autonomía para elaborar su Reglamento y autonomía para procurar su gobierno interior. Y esto es muy importante, por lo que luego diremos, para saber si una u otra respuesta es respetuosa o no con el orden institucional que hemos configurado, tanto en la Constitución Española como en la propia Ley Orgánica de Amejoramiento. Porque lo que me pregunta el señor Parlamentario don Pedro Pegenaute es si el Gobierno va a realizar algo en unos asuntos que han tenido su origen, su desarrollo y su final en el propio Parlamento de Navarra. Y no me pregunta otra cosa, espero; me pregunta, simplemente, si los hechos a los que aluden las resoluciones que tuvieron lugar en el Pleno del pasado, creo, mes de junio o de julio, los hechos que fueron allá enjuiciados, van a tener algún tratamiento por parte del Gobierno.

Pues bien, tomando lo que debemos tomar para saber qué le corresponde al Gobierno, y es, qué atribuciones le han conferido las Leyes, resulta evidente, a mi entender, que, si pretendemos, como pretende el Gobierno que presido, respetar el orden constitucional tal como se ha establecido, la formulación clásica del principio de división de poderes, lo que configura es no el control del Ejecutivo hacia el Legislativo, sino, en todo caso y precisamente, todo lo contrario. Es, creo, doctrina no discutida por nadie en los regímenes parlamentarios, que aunque la separación estricta de poderes vaya progresivamente superándose por la de la cooperación entre los poderes, nunca esa coopera-

ción podrá sustituirse por el principio de que sea controlador quien teórica y prácticamente debe ser controlado. Y así lo ha dicho tanto la Constitución Española como el artículo 11 de la Ley Orgánica de Amejoramiento. Es el Parlamento el que controla al Gobierno, no puede el Gobierno intentar controlar al Parlamento, so pena de producirse una auténtica inversión del orden institucional.

Pero descendiendo ahora de lo general a lo particular, procede que nos preguntemos incluso sobre si las preguntas son un sistema de control, si son un sistema de control y si precisamente son un sistema de control del Ejecutivo sobre el Legislativo, o son, como a mi entender resulta absolutamente indiscutible, un sistema de control del Legislativo sobre el Gobierno. Creo que a esta pregunta es facilísimo responder, no ya recurriendo a la doctrina —que en esto, al parecer, nadie la discute— sino a la propia práctica parlamentaria. Bastaría sacar cualquier fotocopia de los Boletines informativos de la Cámara que podamos más cercanamente conocer y veríamos cómo en esta materia no hay discusión. El control parlamentario que ejerce el Parlamento a través de sus preguntas o interpelaciones no es para que el Gobierno responda nunca de cómo controla al Legislativo, sino para precisamente hacer viable el control eficaz de la acción de Gobierno desde el Parlamento.

¿Y qué son las preguntas desde ese punto de vista formal, o qué deben contener las preguntas desde ese punto de vista meramente formal? Deben contener, para enjuiciarlas, primero, un sujeto activo, que es el Parlamentario que formula la pregunta, siendo el Gobierno interrogado el sujeto pasivo de esas preguntas. Hasta ahora, como los aspectos formales se cumplen en la pregunta formulada, pues uno debe aceptar que no hay discusión sobre el carácter reglamentario de dicha pregunta. Sucede que el Parlamentario, señor Pegenaute, haciendo uso de las facultades reglamentarias, ha formulado una pregunta al Gobierno. Pero si es necesario que formalmente haya un sujeto preguntante y un sujeto interrogado —que es el sujeto al que yo represento, al Gobierno— debe darse también una coincidencia reglamentaria en el objeto, para que no pueda suceder que, mediante el objeto, a un Gobierno se le obligue a aceptar el principio de responsabilidad sobre materias que no sean de su competencia. Creo que es aquí donde la pregunta formulada por el señor Parlamentario ha fallado. Al Gobierno de Navarra, no se le puede pedir ninguna responsabilidad sobre asuntos que no estén bajo su potestad. Y yo pregunto, y quisiera que la pregunta no tuviera un mero efecto retórico, si el Gobierno tiene alguna facultad, sin producir una inversión absoluta del orden institucional que hemos configurado, en relación a cómo se gestionan los asuntos internos del Parlamento. A mi entender, y siguiendo un mero razonamiento institucional —que no es menos importante por ser meramente jurídico—, se produce de nuevo una respuesta negativa. El Gobierno, sin invadir las competencias pertenecientes a otra institución que tiene autonomía propia y que además es una institución preeminente sobre el Gobierno porque éste surge de aquél, no puede, en ningún caso, formular ningún tipo de respuesta positiva a una pregunta que demanda el principio de responsabilidad del Gobierno sobre facultades que no posee.

Finalmente, sólo hay en la pregunta que ha formulado el señor Pegenaute, una materia sobre la que el Gobierno debe pronunciarse —pronunciarse para aclarar la grave confusión que ha producido, precisamente, la formulación de la pregunta— y es aquélla que se refiere a la duda que parece tener el señor Parlamentario respecto de las Facultades conferidas al Gobierno para que, en materia administrativa o económico-administrativa, ejerza la facultad revisora. Creo que el señor Parlamentario aquí ha llegado a la confusión más amplia que un Parlamentario puede plantear en relación a tal facultad del Gobierno. Efectivamente, los artículos 23, 40, 41, 42 y quizá otros de la Ley Orgánica y también la Ley de Gobierno han encomendado al Gobierno la facultad revisora o administrativa o económico-administrativa, pero, claro está, sobre sus propios actos, sobre los actos de la Administración, sean de carácter administrativo puramente o económico-administrativos, como son los fiscales. Sin embargo, esas facultades jamás las podría ejercer el Gobierno sobre actos del Parlamento, entre otras cosas porque eso significaría configurar al Gobierno como una tercera instancia o una segunda instancia. Porque al fin y al cabo, aquí está planteándose el recurso de alzada, facultad para revisar el propio Gobierno los actos producidos por el Parlamento, y la invocación al carácter de alta representación del Estado que tiene el Presidente del Gobierno en relación a esta materia no sé a dónde podría conducir, porque el Presidente del Gobierno de Navarra, por muy representante ordinario del Estado que sea, está sometido a la cuestión de confianza y a la moción de censura, tiene su origen y su final en el propio Parlamento, y ninguna facultad podría ejercer que no le fuera encomendada por Ley de este propio Parlamento.

Por tanto, a mi entender, la pregunta que ha formulado el señor Pegenaute es, para sí mismo, justa, pero creo que ha confundido el sujeto al que debe formular la pregunta. Creo que el sujeto que debe responder a su preocupación, a su queja, está dentro del Parlamento, está en los Organos de la Cámara, y creo que ni siquiera como Presidente, siendo respetuoso con el orden institucional, debería extenderme en esta segunda materia, porque no está bien que el que preside el Ejecutivo compa-

rezca ante el Parlamento para decir cuál es el funcionamiento que debe presidir a éste; pero simplemente, por, al menos la vía negativa, recordar que no es función del Gobierno gobernar el Parlamento sino gobernar las instituciones, la Administración y la Comunidad con el apoyo del Parlamento, por eso he querido hacer esta brevísima consideración.

Dicho esto con carácter general, sin embargo, debo decir que de una de las conclusiones que aprobó el Pleno del Parlamento del 4 de julio sí se deduce una posible actuación de la Administración, en concreto de la inspección tributaria. Es aquella que hace relación con la conclusión del apartado 1.º, donde se afirma que se deberán efectuar las retenciones y liquidaciones por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas de todas las retribuciones de los funcionarios que deberán incluirse en la nómina, así como las dietas de los señores Parlamentarios.

Y aquí, ¿por qué afirmo que debe producirse siempre una actuación, no del Gobierno como institución, sino de su Administración Tributaria? Porque al Gobierno le está encomendada mediante Ley la función de dar cumplimiento, entre otras, a las Leyes Fiscales, y esta materia no pertenece a lo que es considerable —sí, a lo que se pueda considerar como propio de la autonomía de la Cámara— sino que está regulada de un modo expreso por la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. Y si resultara que en esta materia, después —o antes, que para esto no necesitaríamos ninguna conclusión— de tener conocimiento de que no se producían las retenciones, el Parlamento de Navarra no hubiera producido un cambio en su conducta, tendríamos la obligación —como la tenemos respecto de cualquier empresa, sociedad, persona física o jurídica— de actuar también con el Parlamento. No digo que sea en función de que tengamos responsabilidad sobre la materia en la que se encuadra este debate, sino exclusivamente porque aquí tendríamos que velar por el cumplimiento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el Reglamento que regula quién es el órgano en cada institución en relación a las retenciones. Pero en ninguna de las demás materias podría el Gobierno aceptar que tiene competencia, y si la tuviera, queremos que se nos diga cuál es el instrumento para hacer de esa competencia una competencia eficaz sin que se produzca —que no es nuestra voluntad— ningún tipo de violencia contra el reparto institucional y contra el sistema institucional que ha configurado nuestra Ley Orgánica. Nada más, buenas tardes.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente. Señor Pegenaute, tiene la palabra para turno de réplica, durante cinco minutos, por favor.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí, señor Presidente, muchas gracias. Entraré al final en la misma materia que él ha expuesto como punto último. Porque diríase que una pregunta hecha al señor Presidente del Gobierno de Navarra, ante todo lo que parece es que, tras una buena exposición realizada por el señor Presidente del Gobierno, lo que pretendía de alguna manera —luego utilizaré las propias expresiones que él ha utilizado en esta sesión— era distorsionar la pregunta, para concluir que, sin embargo, sí hay alguna de las conclusiones en las cuales el Ejecutivo tiene responsabilidad de primer grado.*

Yo sé —y lo afirmo públicamente— que el señor Presidente del Gobierno —aunque tampoco tiene que dar lecciones a este Parlamentario de ello— nunca ha sido —tampoco yo— partidario de provocar violencias institucionales, señor Urralburu, ni tampoco en una sesión como ésta. Por cierto, en esta Comisión ha sido determinado que usted comparezca, no en virtud de la voluntad de este Parlamentario, sino por decisión de la propia Mesa de la Cámara, y en todo caso, usted igual que yo tiene quejas, las cuales hay que dirigir al lugar oportuno y al punto del que es objeto de intervención. Me hubiera gustado también a mí que en esta primera ocasión en que usted comparece —y sería bueno que usted se animara a estar más y más a menudo presente— lo hubiera hecho en el Pleno, pero, repito, excede con mucho mis propias competencias y mi poder en la propia Mesa del Parlamento de Navarra.

Dicho eso, tengo que manifestarle, señor Urralburu, que su respuesta a mi pregunta tiene algunos aspectos positivos. Por ejemplo, todo el cántico que hace a la autonomía institucional de este Parlamento, cosa que no hemos puesto, ni mi Grupo ni yo, en duda jamás. Pero uno se encuentra en este Parlamento con situaciones muy extrañas, y considero obligación de este Parlamentario aclarárselas puesto que por la vía de los votos, en este momento, no puede hacerlo, y por la vía de la escucha tampoco aquel a quien va dirigido el mensaje, puede recibirlo. Hoy, sin ir más lejos, se ha expuesto en la Junta de Portavoces, señor Urralburu, una respuesta a un informe solicitado —y que ha sido autorizado a hacerse público y que usted conocerá ya, probablemente, y los medios de comunicación conocerán en las próximas horas— por el cual se concluye que los Presupuestos del Parlamento de Navarra no pueden ser fiscalizados por nadie. Sólo en ocasiones, y pidiendo aclaraciones, por la Junta de Portavoces. Conclusiones primera, segunda, tercera del Dictamen que se nos ha entregado hoy o del informe de la Asesoría Jurídica de este Parlamento. Y cuando uno se encuentra en situaciones graves, y la mera lectura sin pasión de las conclusiones de hoy le induce a esa conclusión...; repito, cuando uno se encuentra en una situación en la

que se concluyen cosas serias y no hay respuesta de ninguna de las instituciones, y mucho menos se da por aludida la institución a la que le corresponde poner coto a esas conclusiones, no le puede a usted extrañar que el 31 de agosto, después de un tiempo ya de paso de aquellas conclusiones, un Parlamentario, en el uso reglamentario que le corresponde, se dirija al Presidente del Gobierno de Navarra no en una mala dirección, sino en una correcta y puntual dirección.

El legislativo controla al ejecutivo; pero es que, señor Urralburu, hay legislativos a los que parece que nadie puede controlar, ni siquiera en sus propios desafueros, y eso es lamentable, a juicio de este Parlamentario, porque alguna instancia debe haber que dé fe y lleve a la conclusión de que lo que se aprueba en el Parlamento se cumpla, y las conclusiones del 4 de julio fueron cumplidas.

Por ejemplo, la conclusión a la que usted se ha referido expresamente. Mi pregunta no le está diciendo a usted que intervenga en todas y cada una de las conclusiones, sino si el Ejecutivo va a realizar algún tipo de intervención, respecto de las conclusiones. Y mire por dónde, señor Urralburu, usted coincide conmigo en que hay una conclusión, que es la d), la primera que le compete al Ejecutivo: «Se deberán efectuar las retenciones y liquidaciones por IRPF de todas las retribuciones de los funcionarios que deberán incluirse en la nómina, así como las dietas de los señores Parlamentarios». Que yo sepa, desde aquel 4 de julio ha pasado todo el tiempo del mundo hasta el 31 de agosto en que no se había hecho ninguna retención. Y ya no sólo del año 84, señor Urralburu, estoy hablando expresamente del 85. En el acuerdo del 4 de julio del 85 se establece que se hagan las retenciones y liquidaciones por IRPF, y este mes, este mes y el anterior, es cuando se han empezado a hacer, según consta en las propias consignaciones que a mí me llegan en mi calidad de Parlamentario como dietas. Y hasta ahora usted no había intervenido. Y yo no creo que la mejor forma de decir: estoy en la voluntad de cumplir lo que a mí me corresponde y obligar a que se cumpla, no creo que sea el llamarse andanas.

Segundo tema: yo creo que usted debería plantearse muy seriamente si no hay también otra conclusión que les afecta. Es aquella que se refiere al punto h), en el que se dice que «las inversiones y en general todos los gastos y contratos deben buscar la máxima eficiencia y acomodarse a la norma general de contratación». Traducido en activa, quiere decir que aquí no se han acomodado ese tipo de gastos y contratos a la norma general de contratación. Y la norma general de contratación, evidentemente, no es un acto, ni un hecho, ni una norma específica del Parlamento; es algo que le corresponde a toda la Administración General de Navarra, a la Administración de Navarra; en definitiva, algo que le corresponde a usted, como Presidente del Gobierno, o, en cualquier caso, a su Gobierno. Y tampoco se ha hecho hasta el momento, que yo sepa, ningún tipo de sugerencia por escrito o de indicación al Legislativo de que se atenga, hasta que se autorregule la Cámara una normativa propia, a esa norma general de contratación.

Y esos dos puntos son vitales y claves, sobre todo cuando en lo que se refiere al punto primero —que usted indica muy correctamente— al ciudadano de a pie se le obliga por activa y por pasiva a que cumpla lo que se refiere al IRPF; y lo que se refiere a la norma general de contratación, evidentemente se refiere a unos colectivos que necesariamente se tienen que acoger a esa norma general para poder participar en la ejecución de obras o tener acceso a esos aspectos que marca la norma general. Y eso, que yo sepa, a este Parlamento, no ha llegado ningún tipo de actuación en el sentido positivo por parte de su Gobierno.

Y, ¿qué pasa, señor Urralburu? Que la pregunta tiene entrada el 31 de agosto y usted me está respondiendo el 15 de octubre, y que cuando se formula la pregunta tiene todo su sentido. Porque ni una cosa ni otra ha sido puesta en vigor, y claro, si después todo ese tiempo transcurre sin más y usted comparece en esta fecha porque así lo determina la Mesa de la Cámara, como comprenderá, no es responsabilidad de este Parlamentario; en todo caso, agradézcale a este Parlamentario su preocupación porque usted gobierne mejor Navarra, señor Urralburu, porque usted intervenga en lo que le es de competencia, y no en absoluto porque usted invada competencias que le son dadas al Legislativo. Por tanto, no creo haber confundido al sujeto. Creo que en dos aspectos concretos y particulares, el sujeto era yo, como Parlamentario, y el sujeto era usted, como Presidente del Gobierno, encargado de velar por la buena Administración de todo lo que le compete velar a usted por Ley constitutiva.

Pero además hay otro tema. Hay una discusión muy seria, señor Urralburu —y yo no me pronuncio muy taxativamente como usted lo hace, y usted seguro que tiene muchos más datos que yo para hacerlo— respecto de lo que son las Cuentas Generales de Navarra, las Cuentas o Presupuestos de Navarra y los anexos o las partes, y la relación que tienen y que mantienen con los legislativos. Yo no tengo claro que la Intervención General del Estado no deba ni pueda intervenir en lo que teóricamente es un Presupuesto de las Cortes Generales, señor Urralburu; no lo tengo claro. Y no le quiero citar un caso, pero le remitiré a usted al año 59, en el que hubo un conflicto muy serio y en el que ni los Letrados de las Cortes Generales, ni los del Gobierno, se mostraban de acuerdo para decir que una

Cámara Legislativa es tan absolutamente autónoma que no debe responder más que ante Dios, y perdone usted la expresión. Si forma parte como anexo o no las cuentas de nuestro Parlamento, o las cuentas del Legislativo Nacional, de las cuentas generales nacionales o de las cuentas generales de Navarra, creo que en ese sentido es algo que hay que discutir, no pronunciarse taxativamente, y dependerá del lugar en que cada cual se sitúe, se sienta o no afectado, para decir que forman o no parte. Le adelanto que nuestro Grupo es partidario de que, en lo que se refiere a las Cuentas Generales de Navarra —y las cuentas del Parlamento de Navarra figuran como anexo— intervenga quien le corresponda intervenir. Y eso, desde luego, es la Administración de Navarra, y quien adopta la iniciativa respecto a esa Administración de Navarra, naturalmente, es quien... y le rogaría al Presidente, le rogaría al Presidente, señor Zubiaur, y perdóneme, que alguno de los Parlamentarios que vierte expresiones que llegan hasta aquí, guarde el mismo respeto —aunque no tenga esa costumbre— que le guardamos a él quienes le escuchamos, a veces en preguntas con menos sentido que la presente, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: *Señor Pegenaute.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Sí.*

SR. PRESIDENTE: *Desde esta Presidencia no se oye ningún comentario.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Desde este lugar, sí.*

SR. PRESIDENTE: *Será cuestión acústica de la sala, desde aquí no se oye.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Pues debe ser cuestión del lugar en el que usted se sitúa y aquel en el que yo estoy, porque yo hago la pregunta, y no deseo escuchar intervenciones manifiestas del señor Medrano.*

SR. PRESIDENTE: *Continúe con su intervención, señor Parlamentario.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *Pues eso.*

SR. MEDRANO BLASCO: *Por alusiones, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *Creo que no ha lugar para alusiones, porque no ha habido...*

SR. MEDRANO BLASCO: *Ha citado mi nombre en concreto, en cuanto a unas referencias públicas que no he hecho, señor Presidente.*

SR. PRESIDENTE: *¿Pero ha citado un nombre?*

SR. MEDRANO BLASCO: *Ha hablado del señor Medrano. Yo deseosamente le hubiese contestado que en vez de Dios, el que juzga a los Parlamentos es el pueblo soberano con sus votos, pero no lo he hecho. He estado muy callado...*

SR. PRESIDENTE: *Perdone, señor Medrano, pero, claro, una referencia a Dios, seguimos con todo respeto, no se puede considerar como una referencia personal, so pena de que haya una subversión de valores ya tremenda, que esta Presidencia cree que no se ha dado. Muchas gracias, señor Medrano.*

SR. PEGENAUTE GARDE: *En todo caso, retiro lo dicho. Pero mantengo que es correcto guardar las formas parlamentarias. Por tanto, señor Urralburu —y concluyo— creo que en su propia respuesta a mi pregunta se contienen dos aspectos en los cuales usted reconoce expresamente, sobre todo en lo que se refiere al IRPF, que usted debe intervenir, y que si usted no lo hace, debe intervenir, en cualquier caso, la Administración, dependiente de usted. Y con eso por lo único que nuestro Grupo se puede dar por satisfecho es porque nos temíamos que esto se le podría haber pasado por alto y que, este tema, como las conclusiones elaboradas y aprobadas por el Pleno del Parlamento —no por su Gobierno; por el Pleno del Parlamento el día 4 de julio— pasara, igual que este aspecto, al baúl de los recuerdos, cosa que este Grupo, evidentemente, usted comprenderá y nos perdonará, no está dispuesto a permitir. Y por tanto, le agradezco todo lo que ha hecho y ha respondido, y su comparecencia a esta pregunta.*

Y le agradecería también que eso de los meros efectos retóricos, señor Urralburu... sabe que no es atributivo de este Grupo, en el cual yo me integro, ni en éste ni en ninguno de los casos. Sí es atributivo de este Grupo que, cuando usted obra bien, se le diga que obra bien; cuando obra mal, se le diga que obra mal, y cuando entendemos, como en este caso, que usted debe intervenir, se le pida, se le exija por la vía parlamentaria —no por la palmadita en la espalda y el favor aparte— que usted intervenga. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Pegenaute. Tiene la palabra el señor Presidente, y para seguir un criterio de igualdad, como el señor Pegenaute ha intervenido en diez minutos, consideraremos como tiempo máximo los diez minutos también. Muchas gracias.*

SR. PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA (Sr. Urralburu Taínta): *Gracias, señor Presidente. Señores Parlamentarios, señor interrogante, creo que usted, respecto de lo que ha formulado por escrito, añade dos cosas, de las que yo he tomado nota: una, que debemos velar porque se aplique correctamente la resolución h) del*

aludido apartado primero del Pleno del 4 de julio pasado. Creo que aquí de nuevo se puede llegar a concluir que, si al Gobierno se le solicita su actuación en relación a esta conclusión, se produciría igualmente una invasión en las competencias propias del Parlamento. Y voy a tratar de demostrar con serenidad lo que afirmo.

El Gobierno debe velar para que se cumpla en la Administración de Navarra, la Norma General de Contratación hoy vigente, y creo que no es responsabilidad del Gobierno, hacer cumplir esa norma, ni ninguna otra norma, en un ámbito en el que no tenga potestad. Ha sido un acto, a mi entender, afortunado —pero opino aquí como Parlamentario y no como Presidente— el que haya asumido como propia como aplicable a su propia gestión administrativa, el propio Parlamento libremente mediante un Pleno, que haya adoptado el acuerdo de querer aplicar la Norma general de contratación. A mí me parece muy acertado ese acuerdo. Como me hubiera parecido muy acertado que el régimen de los funcionarios del Parlamento, por acuerdo posible también del Parlamento de Navarra, fuera el mismo que el que ha configurado con carácter general para todas las Administraciones; y digo para todas las Administraciones, teniendo y aceptando el principio de que el Parlamento no es una Administración, que en materia de personal se hubiera aceptado, apropiado el Parlamento del Estatuto de la Función Pública. Pero eso es en todo caso una facultad que corresponde al Parlamento, el decidir asumir o no como norma general de contratación la que tienen las Administraciones Públicas de Navarra, o asumir o no, como norma para regular el régimen de funcionarios aquella que regula el régimen general de la Función Pública de Navarra. Si no es así, que me diga alguien dónde, en qué precepto de la Norma General de Contratación o en qué precepto del Estatuto de la Función Pública de Navarra, por ser materias siempre conexas en la regulación de la vía administrativa, se dice que son aplicables, que son de obligada aplicación, de obligada aplicación, no que son aplicables, sino que son de obligada aplicación al Parlamento de Navarra. ¿Es cuando habla de las Administraciones Públicas de la Comunidad Foral? ¿Es que alguien interpreta que el Parlamento de Navarra es Administración Pública, que por tanto depende —depende como dice la Ley de Gobierno, toda la Administración y también el Parlamento— del propio Gobierno, del Poder Ejecutivo? Si no es así, si el Parlamento no está integrado en la Administración Pública de Navarra, sino que constituye una Administración autónoma por ser la Cámara una institución no dependiente del Ejecutivo, si es así, el que se aplique y se aplique bien o mal la Norma General de Contratación, el que se aprueben y se ejecuten y se controlen bien o mal las Cuentas Generales del propio Parlamento, no es, en ningún caso, responsabilidad del Ejecutivo, porque no es posible pedir responsabilidad sobre materias que no son de competencia del Gobierno.

Y yo no sólo rechazo la responsabilidad sobre la materia, sino que además repito lo que inicialmente he dicho. Si se aceptara el principio de responsabilidad y por tanto de competencia, habríamos acabado con el sistema de separación de poderes que ha configurado nuestro ordenamiento jurídico. Habríamos acabado, porque estaría el Parlamento de Navarra en vía de ser controlado por el Ejecutivo al estilo en que lo está cualquier dependencia administrativa de Agricultura, de Hacienda o de Transportes, de la Administración Pública. Por tanto, me alegraré mucho de que las Cuentas del Parlamento, la norma de contratación, el Estatuto de la Función Pública, cualquier norma que sea buena para las demás Administraciones, que sea buena y decidida por el Parlamento de Navarra para las demás Administraciones, sea también buena, por voluntad del Parlamento, para el propio Parlamento.

Pero el que eso se haga o no no depende de la decisión del Ejecutivo sino siempre de la decisión del propio Parlamento. ¿Y por qué, aunque se considere que están dentro de las Cuentas Generales de Navarra, no cambia el principio de responsabilidad y de competencia? Porque, a pesar de que pudiera usted concluir en un debate formal, que las Cuentas del Parlamento se incorporan como el Presupuesto a las Cuentas Generales de Navarra, eso no cambiaría la naturaleza de las cosas. Al final resultaría que las Cuentas que ha gestionado el Ejecutivo vienen a la aprobación del propio Parlamento, y que las Cuentas que ha ejecutado el órgano de gestión que tiene para este fin la Cámara, vienen también a la aprobación o rechazo, si así lo quiere el Parlamento, del Pleno de la Cámara. Pero es un problema meramente reglamentario —meramente reglamentario— que sea un órgano u otro del propio Parlamento de Navarra el que apruebe o fiscalice las Cuentas; lo que no cambia es el debate de fondo que estamos celebrando esta tarde, y es que, en todo caso, no es función del Ejecutivo fiscalizar las Cuentas del propio Parlamento.

Otra cosa será que esté más o menos razonablemente configurado el sistema por el cual el Parlamento controla sus propias Cuentas. A mi entender, cuanto más se parezca el sistema de control que el Pleno de la Cámara ejerce sobre sus Cuentas al control que ejerce sobre las Cuentas que gestiona el Gobierno, mejor para el sistema; pero es un problema que depende exclusivamente de la propia voluntad del Parlamento. En ningún caso, en esta materia tiene función específica el Gobierno. Por tanto, a mi juicio, su pregunta formulada de nuevo no añade nueva luz sobre el problema de fondo que

hemos debatido, que no es otro, a mi entender, que su preocupación —que yo alabo— en relación a cómo se da cumplimiento a un acuerdo del Parlamento que sólo tangencialmente, por concluir, corresponde al Ejecutivo en lo que se refiere a las retenciones fiscales, y que en las demás materias, perteneciendo como pertenecen, a mi modo de ver, y usted no lo ha negado, al propio autogobierno de la Cámara, el Gobierno de Navarra nada tiene que decir, nada tiene que hacer, en todo caso, desear que el Parlamento regule su propio sistema para que el sistema sea eficaz. Pero es sólo un deseo lo que puede formular.

SR. PRESIDENTE: *Muchas gracias, señor Presidente del Gobierno. Una vez agotado el orden del día con su intervención, se levanta la sesión. Muchas gracias, señor Presidente.*

(SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 17 HORAS Y 49 MINUTOS.)

BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono ..... *Ciudad* .....

D. P. ..... *Provincia* .....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de Navarra, número 3110.000.007133.9

PRECIO DE LA SUSCRIPCION		REDACCION Y ADMINISTRACION
BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES		PARLAMENTO DE NAVARRA
Un año	2.700 ptas.	"Boletín Oficial del Parlamento de Navarra"
Precio del ejemplar Boletín Oficial ...	55 "	Arrieta, 12, 3.º
Precio del ejemplar Diario de Sesiones.	65 "	31002 PAMPLONA

Imprime: Talleres de EDITORIAL ARANZADI, S. A. — Carretera de Aoiz, kilómetro 10 — Elcano (Navarra) — Dep. Legal NA 772 - 1981